

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acuerdo No. 05 de 17 de diciembre de 2015

Por el cual se corrigen expresiones del Acuerdo 3 de 2015.

El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 y 3 del artículo 3 y numerales 4, 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 45 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político y Municipal prescribe que los yerros caligráficos y/o tipográficos en las citas o referencias de las leyes deben ser modificados cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del Legislador.
2. La titularidad exclusiva del Estado sobre los recursos naturales no renovables y la declaratoria de utilidad pública de la industria del petróleo en todos sus ramos.
3. Por error de transcripción, el artículo Primero del Acuerdo 03 de 2015 que tenía como propósito modificar el literal c) del artículo 63 del Acuerdo 04 de 2012, menciona erradamente el literal c) del artículo 64.
4. Como consignan las consideraciones del Acuerdo 3 de 2015, el Consejo Directivo pretendió modificar el literal c) del artículo 63 del Acuerdo 04 de 2012 y no el literal c) del artículo 64 del mismo acto administrativo.
5. A su turno, con las modificaciones del artículo 62, numeral 62.2.5, 63, literal f) y 64, literal e) se pretendió que los contratos incursos en Procedimiento para la declaración de incumplimiento por no ejecución de actividades en el curso de las distintas fases del Período Exploratorio pudieran acceder a las medidas establecidas en el Acuerdo 2 de 2015.
6. Por error de transcripción, los artículos a los que refiere el numeral anterior incluyeron el término "parcial", circunstancia que no corresponde con la aprobación efectuada por el Consejo Directivo en la sesión del 20 de agosto anterior.
7. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo y de oficio se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acuerdo No. 05 del 22 de diciembre de 2015

Por el cual se corrigen expresiones del Acuerdo 3 de 2015

administrativos. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

8. En sesión realizada en la ciudad de Bogotá el 17 de diciembre de 2015, según consta en Acta No. 8, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobó la corrección de las expresiones contenidas en los artículos 62, numeral 62.2.5, 63, literal f) y 64, literal e).
9. Conforme a lo anterior se expide el presente acto administrativo que corrige las expresiones contenidas en los artículos a los que refiere el numeral anterior.

Acuerda

Primero: Corríjase el yerro contenido en el artículo 62, numeral 62.2.5 del Acuerdo 4 de 2012, modificado por los Acuerdos 3 de 2014, 2, 3 y 4 de 2015, el cual quedará así:

62.2.5. Para acordar la ampliación de términos o las extensiones de plazos a los que se refiere el presente artículo, se requiere que el Contratista no esté incurso en Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento o Procedimiento Administrativo Sancionatorio, salvo que dicho procedimiento se haya originado en la no ejecución de actividades durante el término del Período Exploratorio. El Contratista se podrá acoger a esta medida si, al tiempo de presentar la solicitud debidamente justificada, (i) presenta las garantías en debida forma por el término de duración del período en que planea ejecutar la actividad y (ii) se compromete a subsanar su incumplimiento dentro del término de duración del mismo período.

Segundo. Corríjase el yerro contenido en el literal c) del artículo 63 del Acuerdo 4 de 2012, modificado por los Acuerdos 3 de 2014, 2, 3 y 4 de 2015, el cual quedará así:

c) El monto por invertir no debe ser inferior al valor de la o las actividades que dejan de ejecutarse en el o los contratos emisores; en caso contrario, el Contratista queda obligado a entregar a la Entidad el excedente no ejecutado.

(...)

Tercero. Corríjase el yerro contenido en el literal f) del artículo 63 del Acuerdo 4 de 2012, modificado por los Acuerdos 3 de 2014, 2, 3 y 4 de 2015, el cual quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acuerdo No. 05 del 22 de diciembre de 2015

Por el cual se corrigen expresiones del Acuerdo 3 de 2015

f) Para acordar el traslado de inversiones a que se refiere el presente artículo, se requiere que el Contratista no esté incurso en Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento o Procedimiento Administrativo Sancionatorio, salvo que dicho procedimiento se haya originado en la no ejecución de actividades durante el término del Período Exploratorio. El Contratista se podrá acoger a esta medida si, al tiempo de presentar la solicitud debidamente justificada, (i) presenta las garantías en debida forma por el término de duración del período en que planea ejecutar la actividad y (ii) se compromete a subsanar su incumplimiento dentro del término de duración del mismo período.


Cuarto. Corrijase el yerro contenido en el literal e) del artículo 64 del Acuerdo 4 de 2012, modificado por los Acuerdos 3 de 2014, 2, 3 y 4 de 2015, el cual quedará así:


e) Para acordar la equiparación de términos a que se refiere el presente artículo, se requiere que el Contratista no está incurso en Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento o Procedimiento Administrativo Sancionatorio, salvo que dicho procedimiento que se haya originado en la no ejecución de actividades durante el término del Período Exploratorio. El Contratista se podrá acoger a esta medida si, al tiempo de presentar la solicitud debidamente justificada, (i) presenta las garantías en debida forma por el término de duración del período en que planea ejecutar la actividad y (ii) se compromete a subsanar su incumplimiento dentro del término de duración del mismo periodo.

Quinto. Vigencia: El presente **Acuerdo** rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2015.


Tomás González Estrada
Presidente


Nicolás Zapata Tobón
Secretario

